

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto, el Informe N° 000179-2020-DRBM/MC de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000023-2019-DGM/MC de fecha 02 de julio de 2019, se resolvió determinar la protección provisional de ochenta y nueve (89) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallados de la siguiente manera:

1. *Cuarenta y cinco (45) fósiles de ammonites medianos (Mollusca: Cephalopoda), completos en un 90% con desgaste en su superficie y algunos con erosión y roturas en sus flancos, costillas y nudos. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico, cuyos criterios de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes presentan una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que los bienes están a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2. *Ocho (08) fósiles de ammonites (Mollusca: Cephalopoda), cortados por la mitad en sus flancos, con erosión en la superficie y desgaste en sus costillas y nudos. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico, cuyos criterios de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes presentan una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que los bienes están a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
3. *Quince (15) fósiles de valvas de ostras, posiblemente del género Nicaisolopha (Mollusca: Bivalvia), deterioradas en su escultura, notándose en las lamelas de crecimiento (escamas concéntricas- vista dorsal) desgaste por erosión y algunas quebraduras en su superficie. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico, cuyos criterios de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes presentan una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que los bienes están a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
4. *Catorce (14) fósiles de valvas de bivalvos inequiláteros (Mollusca: Bivalvia), de umbones elevados, deteriorados en su escultura, su ornamentación consistente de costillas concéntricas se encuentran desgastadas y rotas en algunos casos; sólo dos (02) fósiles presentan ambas valvas unidas por su charnela. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico, cuyos criterios de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes presentan una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que los bienes están a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
5. *Cinco (05) fósiles de valvas de bivalvos posiblemente del género Plicatula (Mollusca: Bivalvia), deteriorados en su escultura, su ornamentación consistente de costillas concéntricas y nudos intercalados se encuentran desgastadas, erosionadas y partidas en algunos casos en el borde anterior. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico, cuyos criterios de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio.*
6. *Un (01) fósil de la concha de un molusco gastrópodo (Mollusca: Gastropoda), se puede observar sólo un pedazo de anfracto de la parte media de la espira (vuelta corporal), el cual se encuentra erosionado en su escultura, notándose básicamente el molde interno. Bien de importancia, valor y significado paleontológico, cuyos criterios de morfología, correspondiente al factor de*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. El bien presenta una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que se encuentra a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

- 7. Un (01) fósil de la testa de un equinoideo (erizo) irregular y pequeño (Echinodermata: Echinoidea), hexagonal-ovalado, notándose la superficie malgastada, erosionada y muy marcados los pétalos y poros ambulacrales. Bien de importancia, valor y significado paleontológico, cuyos criterios de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. El bien presenta una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que se encuentra a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° D000023-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000023-2019-DGM/MC de fecha 02 de julio 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.